



## CONSULTORIO LEGAL BRIGARD URRUTIA

MARIANNA BOZA  
Directora del equipo de Recursos Naturales  
mboza@bu.com.co

## TENDREMOS RONDAS MINERAS EN COLOMBIA

Con el fin de promover el crecimiento y desarrollo sostenible del sector minero colombiano en un marco de responsabilidad técnica, ambiental y social, en el que los minerales de interés estratégico que posee el país se extraigan bajo las mejores normas operativas, el Gobierno de Colombia, a través de la Agencia Nacional de Minería (ANM), por primera vez, llevará a cabo la adjudicación de áreas mineras a través de un proceso de selección objetiva o rondas minera.

## SE HAN HA REVELADO LAS ÁREAS QUE SERÁN OBJETO DE ESTA PRIMERA RONDA MINERA

### ¿Qué son las rondas mineras?

Las rondas mineras son una forma alternativa para adjudicar áreas mineras, particularmente, áreas de reserva estratégica minera (AEM), es decir, áreas con un alto potencial de minerales estratégicos, que han sido declaradas y delimitadas por la ANM tras cumplir los requisitos de coordinación y concurrencia y llevar a cabo el proceso de consulta previa.

Recordemos que a través de Resolución 180102 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía estableció como minerales de interés estratégico el oro, cobre, platino, uranio, hierro, entre otros.

Así, la primera ronda minera estará dirigida a AEM con potencial de cobre en los Departamentos de Cesar y La Guajira. La ANM ha revelado las áreas que serán objeto de esta primera ronda minera y Colombia se está preparando para este proceso.

### ¿Quiénes pueden participar?

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen participar en las rondas mineras deberán solicitar la habilitación, cumpliendo con ciertos requisitos de capacidad del orden legal, financiero, técnico, ambiental y de responsabilidad corporativa que fija la Resolución No. 83 del 09 de febrero de 2021.

Lo innovador de este proceso de selección es que será rea-

lizado de manera electrónica en su totalidad a través de ANNA Minería, el nuevo sistema de gestión minera de la ANM.

Los requisitos legales toman en consideración el objeto social de la empresa interesada, su término de duración y la designación de representantes legales con plenas facultades para el proceso de habilitación. Particular importancia reviste para las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia la obligación de designar un apoderado domiciliado en Colombia que esté facultado para presentar la solicitud de habilitación y realizar los actos necesarios para participar en procesos de selección objetiva o en proyectos mineros en las AEM.

### ¿Qué requisitos de capacidad financiera se deben cumplir?

Para el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera, el interesado deberá cumplir con tres indicadores: liquidez, capacidad de endeudamiento y cobertura de intereses, en el entendido que para el caso de estructuras plurales y participantes en etapa de exploración sin utilidad operacionales, éste último indicador será el patrimonio neto ajustado.

Por otro lado, para acreditar la capacidad técnica se deberá presentar certificaciones sobre tres temas: participación en proyectos mineros en los últimos 20 años, experiencia en la preparación de reportes de resultados de exploración y de estimación de recursos bajo cualquier estándar nacional o internacional, y la ejecución de campañas de perforación.

## EL CONTROL NO SE LIMITA AL DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

Por último, el marco legal permite acreditar los requisitos de capacidad a través de: (i) sociedades controladas por el participante; (ii) la matriz del participante; o (iii) sociedades controladas por la matriz del participante. A estos fines, el control no se limita al derivado de la participación accionaria, sino al generado a través de otros instrumentos contractuales.

LA SIC FRENÓ UNA REPRODUCCIÓN IDENTICA A LA MARCA DE JAMES RODRÍGUEZ

# Sports Plus evitó el registro de marca JR10

BOGOTÁ

A la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) se presentó Juan Carlos Restrepo con la intención de registrar la marca JR10 Centro de alto rendimiento by: Juan Restrepo (mixta) para proteger servicios y productos comprendidos en la clase 41 de la clasificación Internacional de Niza, que en este caso corresponde a centros de entrenamiento deportivo, gimnasios y escuelas de deporte.



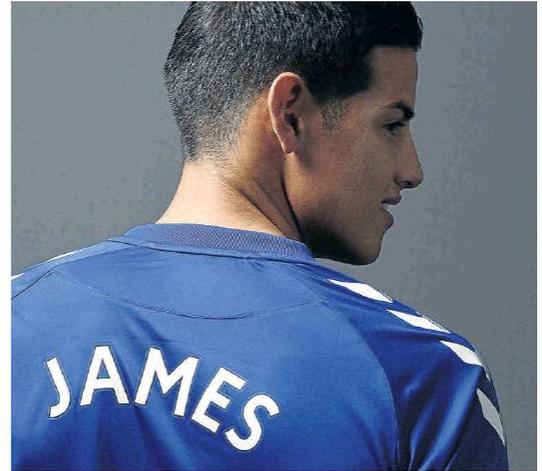
SIGNO SOLICITADO

A ese registro se opuso Representaciones Sport Plus, quienes representan al jugador de fútbol colombiano James Rodríguez, pues la marca presenta similitudes tangibles a las marcas del futbolista, que de hecho son sus iniciales (JR 10).

En principio, es evidente para ellos que la solicitud pretende aprovecharse de la reputación de Rodríguez. Asimismo, como representantes de la imagen del jugador, advirtieron que Rodríguez no ha autorizado en ningún momento al solicitante para presentar la solicitud de registro de la marca JR 10 en la Clase 41 Internacional.

Aseguraron también que permitir el lucro con base en el uso no autorizado del nombre JR 10, conllevaría a que los consumidores asuman que los productos que distingue la marca tienen algún vínculo jurídico o económico con James.

Ante esto, el solicitante negó la posibilidad de una similitud entre las marcas. Dijo que su signo no es idéntico desde ningún punto de vista ni ortográfico, auditivo ni visual, al signo registrado como marca por el opositor, el cual simplemente es nominativo



Colprensa

James Rodríguez juega actualmente en el Everton Football Club de la Premier League. Su marca JR10 es reconocida mundialmente.



Juan Carlos  
Uribe  
Abogado de Triana  
Uribe Abogados

*“La SIC hizo un muy buen trabajo al analizar la marca de forma global y las fotos y pose de cómo James celebra un gol. Es una reproducción patética de la marca registrada”.*



Siganos en:  
[www.asuntoslegales.co](http://www.asuntoslegales.co)  
Con más sobre los Centros de Arbitraje frente a la pandemia del covid-19.

con denominación 'JR 10', que a pesar de contener las mismas letras, no tienen identidad en la totalidad de los elementos que componen el signo objeto de la oposición.

Para el solicitante del registro de marca, los elementos de color, la silueta sin rostro de-

finido y el concepto gráfico general son lo suficientemente diferentes como para que no haya confusión por parte de posibles competidores.

La SIC aseveró que, si el elemento gráfico es el preponderante, como en el caso del solicitante, en principio no habría riesgo de confusión, salvo que los signos en conflicto puedan suscitar una misma idea. Sin embargo, determinaron que las siglas 'JR 10' son las preponderantes, y que, tras dar lectura a los signos, éste puede crear confusión en el consumidor.

Al tratarse de una solicitud de un servicio en la clase 41, se trata de un escenario de práctica reproducción total.

Tras el cotejo, la SIC decidió negar el registro de JR10 Centro de alto rendimiento by: Juan Restrepo.

JUAN FRANCISCO CAMPUZANO  
jcampuano@larepublica.com.co  
#PleitoDeMarca

INVESTIGAN LAS MEDIDAS QUE DEBIÓ TOMAR EL ALCALDE MEZA

## JEP visitó cementerio en el Cesar para verificar presencia de víctimas

BOGOTÁ

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) hizo una visita al cementerio alterno de El Copey, Cesar, para hacer un monitoreo y la verificación de unos predios donde fueron encontrados restos óseos de personas no identificadas que podrían ser víctimas del conflicto armado.

La diligencia estará a cargo del magistrado Oscar Parra, de la Sala de Reconocimiento de Verdad de la JEP con la presencia de la Unidad de Investigación y Acusación.

Además, estarán la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas y el Grupo de Bús-

# 80.000

DESAPARECIDOS  
HAN SIDO REGISTRADOS  
DURANTE LOS 50 AÑOS  
DEL CONFLICTO ARMADO.

queda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas, de la Fiscalía General de la Nación.

La visita de ayer se dio para verificar las medidas que el alcalde de El Copey, Francisco Manuel Meza, debió tomar para la

preservación de los restos óseos hallados con motivo de la construcción de un nuevo cementerio que la Alcaldía hará para el municipio.

Para el desarrollo de la medida cautelar a la zona donde fueron encontrados los cuerpos, la justicia transicional recaudará información relevante sobre el incidente de medidas correccionales que abrió la JEP el 8 de febrero contra el alcalde Meza por no cumplir con lo ordenado para la protección de los restos.

JUAN FRANCISCO CAMPUZANO  
jcampuano@larepublica.com.co  
#JEP